



RV: **RECORDATORIO DE SUMA PARA CONCILIAR INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS (RECONSTRUCCIÓN) - SGC 7916 - 2021-00074, ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS vs MUNICIPIO DE BAJO BAUDO**

Desde Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Fecha Mié 19/03/2025 16:04

Para Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola Mafe.

Cordial saludo,

Te comparto instrucciones para la audiencia que tienes calendada para el día de mañana.

[@CAD_GHA](#) porfa me ayudan cargando el correo de la autorización al CT, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Enviado: miércoles, 19 de marzo de 2025 12:12

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RE: **RECORDATORIO DE SUMA PARA CONCILIAR** INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS (RECONSTRUCCIÓN) - SGC 7916 - 2021-00074, ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS vs MUNICIPIO DE BAJO BAUDO

Respetado doctor Juan Pablo,

En atención al SGC 7916, se autoriza ofrecimiento hasta la suma de **\$35.000.000**, por la totalidad de las pretensiones reclamadas, lo anterior teniendo en cuenta la oportunidad que se nos brinda en razón a la reconstrucción de las audiencias, llevándonos a tener animo conciliatorio antes de que dicten nuevamente la sentencia, la cual ya conocemos su proyección condenatoria a los intereses de la compañía.

Quedo atento a cualquier novedad.

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaña Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | Cel 313-333-0839 | 📧 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 14 de marzo de 2025 8:09 a. m.

Para: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

CC: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: **RECORDATORIO DE SUMA PARA CONCILIAR** INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS (RECONSTRUCCIÓN) - SGC 7916 - 2021-00074, ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS vs MUNICIPIO DE BAJO BAUDO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención a los correos que anteceden y teniendo en cuenta que tenemos agenda para surtir audiencia de pruebas y que en este proceso ya tenemos una sentencia de primera instancia desfavorable, quedamos muy atentos a su autorización para exponer nuestro ánimo conciliatorio en la audiencia calendada para el próximo 20 de marzo de 2025.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 27 de enero de 2025 11:51

Para: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS (RECONSTRUCCIÓN) - SGC 7916 - 2021-00074, ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS vs MUNICIPIO DE BAJO BAUDO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, damos alcance al correo que antecede compartiéndoles el acta de la audiencia, quedamos atentos a cualquier solicitud e inquietud.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 24 de enero de 2025 4:23 p. m.

Para: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Nathalya Lasprilla <nathalya.lasprilla@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS (RECONSTRUCCIÓN) - SGC 7916 - 2021-00074, ANTONIO JESUS ANGULO RIAZCOS vs MUNICIPIO DE BAJO BAUDO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales sobre nuestra comparecencia a la audiencia que tenía como finalidad realizar la reconstrucción de piezas procesales atendiendo lo dispuesto en el Art. 126 de CGP., adelantada el 23 de enero de 2025 y en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. El Despacho indaga a las partes si cuentan con documentos y grabaciones que puedan aportar al Despacho, con la finalidad de realizar la reconstrucción de las piezas procesales, específicamente el desarrollo de la audiencia de instrucción y juzgamiento establecida en el Art. 80 del CPL y SS.
2. El apoderado de la activa expuso que no contaba con documentos o grabaciones, diferentes a las que reposan en el plenario, afirmando que dentro del asunto ya se había emitido sentencia, las partes habían impuesto recurso de apelación, el cual se argumentó en audiencia, y el proceso se había remitido al Tribunal.

3. Por parte de la Equidad, se manifestó que no existe grabación o elementos documentales del día de la diligencia, y que nos atenemos a lo que actualmente reposa en el expediente.

De cara a lo anterior, la señora juez dispuso que declara la nulidad de la actuación realizada el día 27 de julio del 2022, con la finalidad de que se vuelva a realizar la diligencia del Art. 80 del CPL y SS en su totalidad, practica de pruebas, alegatos, sentencia y fallo.

4. Por lo expuesto el Despacho decretó:

1. No existen elementos materiales que permitan realizar la reconstrucción total de la grabación de la audiencia llevada a cabo el día 27 de julio del 2022.
2. Declarar la nulidad de toda la actuación realizada desde el día 27 de julio del 2022.
3. Fijar el 20 de marzo del 2025 a partir de las 9.00 am, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (Art. 80CGP).

Conforme a lo anterior, informamos que nos encontramos atentos a sus valiosos respecto a la solicitud de autorización para conciliar este proceso.

Daremos alcance a este correo, compartiéndoles el acta de la audiencia, una vez el despacho la cargue al expediente digital.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPOTES
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



GH**A**
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 17 de enero de 2025 4:02 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Nathalya Lasprilla

<nathalya.lasprilla@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: RV: AUDIENCIA INICIAL ART. 77 CPL // DTE: JESUS ANGULO RIAZCOS // SGC 7916

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, amablemente nos permitimos recordarles que nos encontramos muy atentos a sus valiosos comentarios respecto a la suma solicitada, teniendo en cuenta que la audiencia inicial la tenemos calendada para el próximo jueves 23 de enero de 2025 a las 09: 00 a.m.

Quedamos muy atentos, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO
ABOGADO JUNIOR
CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE
+57 310 8900998
medina@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: jueves, 9 de enero de 2025 8:47 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Nathalya Lasprilla <nathalya.lasprilla@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: AUDIENCIA INICIAL ART. 77 CPL // DTE: JESUS ANGULO RIAZCOS // SGC 7916

Estimadas,
Doctoras.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede, consideramos oportuno acudir con ánimo conciliatorio a la audiencia previamente programada. Lo anterior, teniendo en cuenta: (i) la alta probabilidad de condena para la EQUIDAD y (ii) El precedente de los procesos bajo radicación No. 2021-099, 2021-078, 2021-079 y 2021-073, cursados en el mismo circuito que el proceso que hoy nos ocupa, en los que se debatieron los mismos fundamentos facticos y jurídicos y, en los cuales ya se cuenta sentencia de 2da instancia desfavorable.

Aunado a lo anterior, se adjunta la liquidación objetiva y se realizan las siguientes acotaciones:

Respecto de la indemnización prevista en el artículo 64 del C.S.T. se tiene que el actor y la UT celebraron un contrato verbal por obra o labor determinada, para ejecutar labores en el contrato No. 010 de 2018 suscrito entre la UT y el Municipio. Sin embargo, no reposa en el expediente copia del contrato afianzado por EQUIDAD, por lo tanto, se desconoce la fecha exacta de terminación, siendo esta indispensable para efectuar el calculo ya que corresponde a los salarios que se dejaron de percibir entre la finalización del contrato individual de trabajo y la fecha de la finalización de la obra o labor.

Sobre el particular, se indica que se desconocen los argumentos por los cuales el Juez determinó que la indemnización asciende a la suma de \$3.720.000 ya que no contamos con el audio y, por lo tanto, no fue posible analizar la parte considerativa del fallo. No obstante, con ocasión a los procesos con radicación No. 2021-099, 2021-078, 2021-079 y 2021-073, se concluye que el contrato afianzado inició el 29/06/2018 y tuvo las siguientes suspensiones:

Del 06/09/2018 hasta el 20/11/2018

Del 22/12/2018 hasta el 07/01/2019

Del 21/12/2019 hasta el 13/01/2020.

Del 06/02/2020 hasta el 13/07/2020

Del 22/07/2020 hasta el 26/02/2021

Finalmente, se suspendió el 08/03/2021 y esa suspensión se prorrogó hasta el 08/05/2021, desconociéndose la fecha en la que se reanudó.

Respecto de la indemnización prevista en el artículo 65 del C.S.T. se indica que se liquidó un día de salario por cada día de retardo desde el 30/09/2019 al 30/09/2021 (720 días) y los intereses moratorios se calcularon desde el 01/10/2021 hasta el 05/03/2023. Sobre este último punto se indica que si bien con la contestación se aportó únicamente el anexo cuya vigencia para el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones data del 29/06/2018 al 29/06/2022, de los otros procesos, se observa que la vigencia global de dicho amparo fenece el 05/03/2023.

En el total de la liquidación no se sumó el concepto de vacaciones debido a no es objeto de cobertura, esto, teniendo en cuenta que el mismo no es una prestación social.

Se liquidaron las prestaciones sociales desde el 14/01/2019 al 29/09/2019 tomando como salario el valor de \$1.800.000.

En estos términos, se recomienda conciliar al menos sobre el 80% de la liquidación.

Conforme a lo anterior, quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**ABOGADO JUNIOR****CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co**GHA**
ABOGADOS & ASOCIADOSGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Camilo Montano <Camilo.Montano@laequidadseguros.coop>

Enviado: martes, 31 de diciembre de 2024 10:57 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: RE: AUDIENCIA INICIAL ART. 77 CPL // DTE: JESUS ANGULO RIAZCOS // SGC 7916

Respetado doctor Juan Pablo,

De acuerdo con sugerencia plasmada en correo antecedente y teniendo en cuenta que ya existe sentencia condenatoria, agradezco nos sea informado conveniencia de realizar formula de arreglo y en caso de ser positiva la respuesta, margen económico, lo anterior a fin de evaluar un acuerdo extraprocesal.

Fecha de audiencia: 23/01/2025 (AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN)

Cordialmente,

Ivan Camilo Montaña Bustos | Coordinador Judicial

☎ (601) 5922929 | 📮 Cra. 9A # 99 – 07 Piso 14 | Horario de Atención: 7:30 a.m. – 4:30 p.m.

✉ ivan.montano@laequidadseguros.coop | 🌐 www.laequidadseguros.coop | Bogotá – Colombia



🌱 Antes de imprimir, piense en su compromiso con el medio ambiente.

NOTA CONFIDENCIAL. "La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad de La Equidad Seguros O.C. y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La compañía no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

Recuerda ahora puedes reportar tu reclamo en nuestra página web www.laequidadseguros.coop ingresando al banner ¿Qué hacer en caso de siniestro?

De: Maria del Pilar Lugo Ospitia <plugo@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 10:33 a. m.

Para: Claudia Lastra <Claudia.Lastra@laequidadseguros.coop>; Luis Suarez <Luis.Suarez@laequidadseguros.coop>

CC: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Asunto: AUDIENCIA INICIAL ART. 77 CPL // DTE: JESUS ANGULO RIAZCOS // SGC 7916

Apreciados Dres., buenos días.

Comendidamente informamos que en el proceso que se cita en la referencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina – Chocó señaló para el 10 de mayo de 2022, a las 09:00 a.m., llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 77 CPL.

Para una mayor ilustración le recordamos que se trata de un proceso en el que de conformidad con los hechos de la demanda se refiere:

1. El señor JESÚS ANTONIO ANGULO esgrime que trabajó para la U.T. Malecones del Pacifico en el año 2019. 2. En el mes de septiembre del 2019 el Demandante manifiesta que le fue terminado el contrato de forma unilateral. 3. Como consecuencia de lo anterior, se solicita por parte del señor JESÚS ANTONIO ANGULO una indemnización por despido injusto y el pago de salarios y prestaciones sociales.

Pretensiones: Prima: 1.060.000 Cesantías: 1.060.000 Intereses de Cesantías: 168.767 Dotación: 600.000 Vacaciones: 450.000 Indemnización por despido injusto: 2.400.000 Indemnización: 34.500.000

Liquidación objetivada de las pretensiones: De cara a las pretensiones solicitadas por la parte actora, la tasación objetiva de estos se considera que equivale a \$ 88.413.208, por concepto de prima, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones e indemnización por despido.

Calificación de la Contingencia: Se califica la contingencia como PROBABLE

Se sugiere no conciliar aún, debido a que el contrato presta cobertura material y temporal los hechos que se discuten en el proceso. En primer lugar, el contrato cubre temporalmente los hechos objeto del litigio, como quiera que la terminación del contrato al señor JESÚS ANTONIO ANGULO ocurrió el día 29 de septiembre de 2019, momento en el cual la póliza de seguro se encontraba vigente con un periodo

de cobertura comprendido entre el 29 de junio de 2018 y el 29 de junio de 2023 en modalidad ocurrencia. Así mismo la póliza presta cobertura material, como quiera que en la póliza se contrató el amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, mismo que se pretende afectar en el presente proceso.

Ahora bien, de cara a la responsabilidad del asegurado, es preciso indicar que la misma será materia de debate probatorio, como quiera que existen elementos de prueba que permiten concluir que una vez finalizó el contrato del señor JESÚS ANTONIO ANGULO, se le pagó una liquidación del contrato. Por lo cual, el debate probatorio en el proceso se circunscribirá en demostrar que el demandante efectivamente recibió la indemnización, así como también el pago de las demás acreencias laborales que se reclaman por parte del extremo actor.

Dejamos a su consideración el anterior concepto. Quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Se adjunta el auto que fijó la fecha y el respectivo informe.

Cordialmente,

Ma. del Pilar Lugo O.

Abogada

315 577 6200

(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592

plugo@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.